INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación constituida por Resolución No. 92/2.008 G.A.P. para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado por Resolución Nro. 728/11 del 03 de Octubre de 2011, integran el Comité de Evaluación el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, la Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero al evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a Contratación directa por vía de Excepción Nro. 10/2011, convocado para la "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y MODIFICACION DE PROGRAMAS INFORMATICO, CONTROL DE PRESUPUESTO Y BANCOS" aprobado y autorizado por Resolución No. 719/2011, de la Gobernación del Alto Paraná, expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ANTECEDENTE DEL LLAMADO.

En fecha 17 de Octubre se comunica a la DNCP, por nota UOC Nº 167 que ha sido aprobado todos los trámites del llamado en cuestión, así también sea publicado en el portal.
Se ha realizado invitación a cinco firmas las cuales se citan en cuanto sigue:

- PEREZ & AGUAYO S.R.L.
- GILBERTO MANUEL GONZALEZ MARTINEZ.
- EDGAR RAMON IBARRA.
- FABIO CANTERO.
- NELSON ROGELIO PEREIRA.

En el presente caso:
1.-En fecha 10 de Noviembre se procede a realizar la apertura de sobres en la que se presenta un sola firma, por la que se verifica la presentación -*en forma*- de única firma DIGIT SOFT INFORMATICA, con la siguiente oferta: Gs. 16.000.000 (DIECISEIS MILLONES).

Lic. Irene Cantero de Izquierdo

2.-Se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el pliego de bases y condiciones, como ser: 1) Declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar (art. 40º de la Ley 2.051º/2.003. 2) Oferta económica. 3) Cédula del propietario o Representante Legal. 4) RUC. 5) Patente Comercial y Profesional.

3.- Seguidamente se procede a la verificación de la única oferta presentada por la Firma **DIGIT SOFT INFORMATICA.**, y se observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03".***
Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su anexo 3.
Referente al formulario carta oferta la firma presenta en forma correcta.
Referente a la Declaración Jurada conforme al Art. 40, presenta en forma correcta.
Cabe aclarar que de conformidad al Art. 33 inc g, corresponde la adjudicación de este llamado por ser una necesidad urgente para la institución.

CONCLUSION

En atención a lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reúne los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación – por la vía de excepción- a la firma **DIGIT SOFT INFORMATICA. Por** la suma de Gs. 16.000.000 (Guaranies Dieciséis millones), por ser este la suma que se requiere debido a la urgencia impostergable. Así también por ser la única presentada y cumple con lo requerido conforme a los intereses de la institución gubernamental.

Es nuestro informe y dictamen.
Comité de evaluación:
Ciudad del Este, 29 de Noviembre de 2011.

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cantero.
Secretaria de Hacienda